



MENDOZA, 15 de octubre de 2021.-

VISTO:

El **EXP_E-CUY:0027765/2021**, donde la docente Roxana Elizabeth LEDDA solicita la franquicia prevista en la Ordenanza N° 46/2018-CS, y

CONSIDERANDO:

Que la docente Roxana Elizabeth LEDDA solicita la franquicia prevista en la Ordenanza N° 46/2018-CS.

Que aduce la interesada que en el año 2019 realizó idéntico pedido, pero que fue rechazado -según expresa- ya que no cumplía con la carga horaria de la jornada laboral que exigía la norma.

Que, además, acompaña documentación respaldatoria y normativa de jurisdicción nacional y provincial referente al tema.

Que se anexa copia digitalizada de la NOTA-CUY:0012548/2019.

Que, a través de la Ordenanza N° 46/2018, el Consejo Superior resolvió que el Artículo 108 del Anexo Único del Decreto Nacional N° 366/2006, referido al otorgamiento de franquicias para el personal que tenga a su cargo un hijo con discapacidad, es de aplicación al personal docente de todos los niveles de enseñanza de esta Universidad, comprendido en el Decreto Nacional N° 1246/2015, con excepción del cuarto párrafo del mismo.

Que la Dirección de Recursos Humanos, en su informe, concluye que la docente cumple con todos los requisitos previstos en la normativa.

Que el Secretario Administrativo Económico Financiero aprueba lo solicitado por la docente.

Por ello, y en uso de atribuciones delegadas por la Ordenanza N° 32/2016-R,

**LA DECANA DE LA
FACULTAD DE EDUCACIÓN
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1.- OTORGAR la franquicia de DOS (2) permisos de media (1/2) hora cada uno durante la jornada laboral a la docente **Roxana Elizabeth LEDDA (DNI N° 20.896.684 - Legajo N° 23870)**, en el marco de la Ordenanza N° 46/2018-CS.

ARTÍCULO 2.- La docente deberá comunicar los horarios que elija para usufructuar los permisos, a la Dirección de la Escuela Carmen Vera Arenas y a la Dirección de Recursos Humanos, a fin de que la institución organice su cumplimiento académico y que obre registro en el legajo personal.

ARTÍCULO 3.- La presente resolución, que se emite en formato digital, será reproducida con el mismo número y firmada oportunamente por sus autoridades en soporte papel cuando concluya la situación de emergencia y puedan reiniciarse con normalidad las actividades presenciales en la Facultad de Educación.

ARTÍCULO 4.- Comuníquese, notifíquese e insértese en el Libro de Resoluciones.

Lic. Sergio Mauricio EULIARTE
Secretario Adm. Económico Financiero
Facultad de Educación
Universidad Nacional de Cuyo

Dra. Ana María Lourdes SISTI
Decana
Facultad de Educación
Universidad Nacional de Cuyo

CAL

LG

AR